

**NUE 342-A-2017 (CO)**

**Flores Fuentes contra Universidad de El Salvador (UES)**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador a las doce horas con nueve minutos del quince de marzo de dos mil dieciocho.

El 18 de enero del presente año, se celebró audiencia de avenimiento entre la **Universidad de El Salvador (UES)** y **Elmer Jiovanni Flores Fuentes**, en la que el ente obligado proporcionó parte de la información objeto de controversia y se comprometió a entregar el resto de la información.

El ente obligado remitió oportunamente el informe, en el cual Arias Alvarado, manifiesta que el apelante **Elmer Jiovanni Flores Fuentes** señaló estar de acuerdo en recibir la información referente a : “detalle del uso que se ha dado a los ingresos generados por la venta de solicitudes para estudiantes de nuevo ingreso durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; así como, de los ingresos generados por el cobro para ingresar en vehículo y motocicleta u otro medio de transporte a las instalaciones universitarias durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017”. Junto a dicho informe, también presentaron acta en la cual queda constancia de la información señalada anteriormente, constando en dicho documento la firma autógrafa de **Flores Fuentes**.

En consecuencia, con la entrega de la información solicitada, así como con la conformidad por parte del apelante de la información entregada, ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto; por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto con base en la disposición legal antes citada, y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

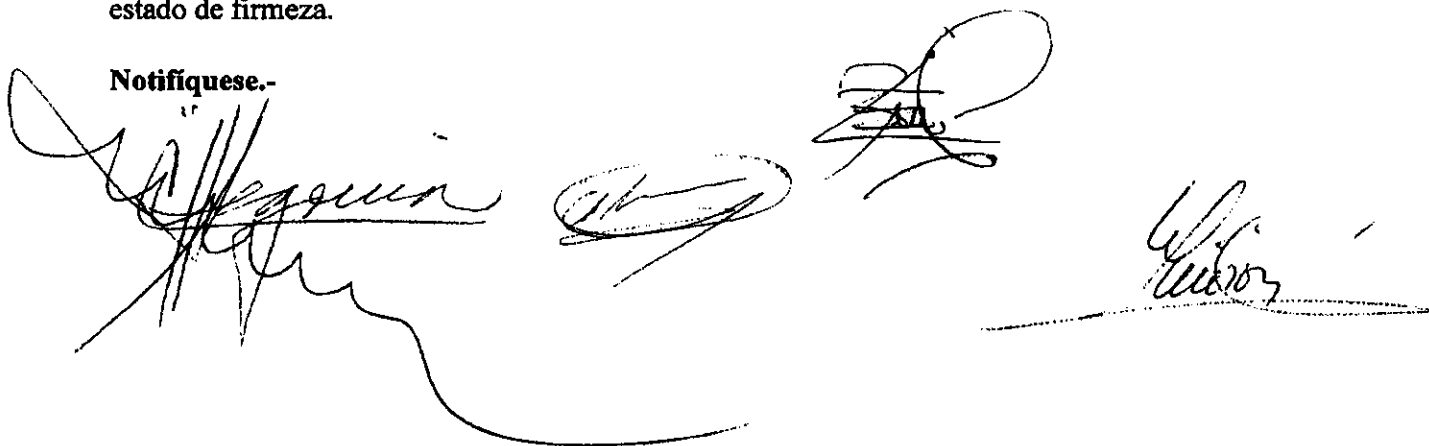
a) **Tener por remitido el informe de cumplimiento por parte de la Universidad de El Salvador (UES).**

b) **Sobreser** el presente procedimiento de apelación iniciado por **Elmer Jiovanni Flores Fuentes**.

c) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **Universidad de El Salvador (UES)**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

d) **Transferir** al archivo el presente expediente una vez esta resolución adquiera estado de firmeza.

**Notifíquese.-**



**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN.**

xt/ cg

Es conforme a su original, con la cual se confrontó y para que lo proveído por este Instituto tenga su debido cumplimiento, se extiende la presente, veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

  
Blanca Xenia Tamayo Quintana  
NOTIFICADORA  
IAIP

